



**APRUEBA TERMINO DE RELACIÓN  
LABORAL DOCENTE POR CAUSAL DE  
SUPRESIÓN DE HORAS Y DISPONE  
PAGO DE INDEMNIZACION QUE INDICA**

**DECRETO N°** 1.253 /

**QUILLÓN,** 12 MAR 2020

**VISTOS:**

1. Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal 2020 aprobado por Decreto Alcaldicio N°5.119 de fecha 03 de diciembre de 2019.
2. Carta Notificación de fecha 28 de enero de 2020, por la cual se notifica a doña María Daniela Ortega Arias, docente del DAEM Quillón, dependiente del establecimiento educacional "Escuela Paso El Roble", la decisión del Municipio de poner término a su relación laboral por la causal establecida en los artículos 22 y 72 letra j) de la Ley 19.070.
3. Voluntad manifestada por la docente Sra. María Daniela Ortega Arias de conformarse con la causal de termino de relación laboral y optar a la indemnización contemplada en el artículo 73 inciso final de la Ley 19.070.
4. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
5. Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013.
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío.
8. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
9. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

*TD*

## CONSIDERANDO:

10.- Que el artículo 72 de la ley N° 19.070, señala que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejan de pertenecer a ella, entre otras causales, por la contemplada en la letra j) de esa norma, esto es, por la supresión de las horas que sirven.

11.- Por su parte, el artículo 73, inciso primero, de la misma ley, establece que dicha medida debe basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad con el artículo 22 del mismo cuerpo legal, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, a través del cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que pueden afectar a uno o más docentes.

12.- Que, consta del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) aprobado para el año 2020, por Decreto Alcaldicio N°5.119 de 2019, específicamente en sus páginas 58 y siguientes, que la Municipalidad dispuso como medida para asegurar la sustentabilidad del sistema educativo municipal, en lo que interesa, la fusión de cursos en la Escuela Paso El Roble, lo que produce la supresión de horas equivalentes a las funciones de un docente dependiente de dicho establecimiento educacional.

13.- Luego, de conformidad a los criterios establecidos en la primera parte del artículo 73 de la Ley 19.070, se determinó la supresión total de horas correspondientes a la docente Sra. María Daniela Ortega Arias, C.I. [REDACTED] profesional de la educación nombrada en calidad de Titular destinada en el establecimiento educacional "Escuela Paso El Roble", a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el PADEM 2020.

14.- Que, el artículo 73 inciso final de la Ley 19.070 establece que los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor.

15.- Que, la Sra. Ortega Arias ha servido el cargo de docente Titular con 44 horas (cuarenta y cuatro horas) horas de docencia desde el 01 de marzo de 2009, lo que implica una cantidad de 11 (once) años de servicio en el sistema de educación municipal de la comuna de Quillón, afecta al Estatuto Docente de la Ley 19.070, por lo que procede disponer el pago a su favor, a título de indemnización, de un monto equivalente a 11 meses de remuneraciones, según el total devengado en el último mes servido, equivalente, según lo informado por la unidad de finanzas DAEM, a la suma de \$15.044.590 (quince millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa pesos).

**DECRETO:**

- 1. APRUEBASE EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**, existente entre el Municipio-DAEM y la Sra. María Daniela Ortega Arias, C.I. [REDACTED] profesional de la educación nombrada en calidad de Titular, con 44 horas destinada en el establecimiento educacional "Escuela Paso El Roble", por la causal de "Supresión Total de Horas" contemplada en el artículo 72 letra j) y 22 de la Ley 19.070.
- 2. DISPONGASE EL PAGO DE LA INDEMINIZACIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 19.070**, a la Sra. María Daniela Ortega Arias, C.I. [REDACTED] equivalente a la suma total de \$15.044.590 (quince millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa pesos. Dese cumplimiento por el Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 3. NOTIFIQUESE**, el presente decreto a la Sra. Sra. María Daniela Ortega Arias, C.I. [REDACTED] personalmente o por carta certificada de conformidad a lo establecido en el artículo 73 inciso primero de la Ley 19.070 y disposiciones pertinentes de la Ley 19.880.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

UZG/NSCh/ESM/efh.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- INTERESADA\*
- DAEM
- CONTROL
- ALCALDIA
- SECRETARIA MUNICIPAL